

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12390

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ringuet, partido de La Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Chacra 7, Manzana 7 a-k, Parcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 6262, a nombre de Luján, Luis María y García, Zunilda y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado a la construcción de un Jardín de Infantes según proyecto de la Dirección Provincial de Infraestructura que ejecutará el Ente del Conurbano Bonaerense.

ARTICULO 3º: Declárase la urgencia de la expropiación prevista en la presente Ley.

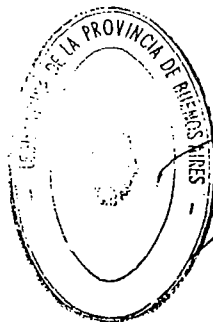
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
Senado de Buenos Aires